

## RESOLUCION No. 240-26-201160 de 20/05/2026

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **ELIZABETH CERVANTES DE RADA**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CARRERA 16A No. 18 – 160** de **LURUACO (ATLÁNTICO)**, Contrato No. **67317967**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

### ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora ELIZABETH CERVANTES DE RADA, presentó comunicación recibida a través de nuestra línea de atención a usuarios el día 24 de abril de 2026, radicada bajo el No. LU-26-000023, a través de la cual solicitó *terminación de contrato* del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 16A No. 18 – 160, de Luruaco (Atlántico).

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 26-240-119812 del 27 de abril de 2026, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al derecho de petición presentado por la señora ELIZABETH CERVANTES DE RADA, cuya notificación se realizó personalmente por correo electrónico el día 30 de abril de 2026.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 05 de mayo de 2026, radicado bajo No. LU 26-000027, la señora ELIZABETH CERVANTES DE RADA, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios contra la comunicación No. 26-240-119812 del 27 de abril de 2026.

### ANALISIS

1. Que GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se encuentra regulada por la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.
2. Sea lo primero señalar que, para atender su solicitud de terminación de contrato, es necesario que: el propietario del inmueble deberá acreditar el cumplimiento de las garantías previstas en la ley 820 de 2003 y el anexo No. 2 del Contrato de Condiciones Uniformes publicado en la página web de esta entidad, es decir **que nos demuestre su calidad de propietario**, anexando la documentación pertinente, como es el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble no mayor a 30 días de la fecha de presentación de la carta.
3. Así las cosas, le indicamos que, para atender favorablemente su solicitud de terminación de contrato de prestación del servicio de gas natural del inmueble antes señalado, es necesario que el propietario realice la solicitud por escrito anexando

## RESOLUCION No. 240-26-201160 de 20/05/2026

Certificado de Tradición y Libertad no mayor a 30 días de haber sido expedido. Si se trata de una persona jurídica, deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, no mayor a 30 días y fotocopia de la cédula.

4. De acuerdo con lo anterior, consideramos importante señalar que el Certificado de Tradición y Libertad, anexado en su escrito de recurso fue expedido en el año 2021.
5. Así mismo le indicamos que, es necesario que se encuentre paz y salvo con el servicio de gas natural, el cual, a la fecha presenta un saldo pendiente por cancelar por valor de \$717.605.00, correspondiente a las facturas comprendidas desde el mes de septiembre de 2025 a abril de 2026; más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$1.169.957,00.
6. Así las cosas, no es procedente para GASCARIBE S.A. E.S.P., tramitar la terminación del contrato del servicio de gas natural en el inmueble antes mencionado, toda vez que, presenta saldos pendientes por cancelar.
7. Por todo lo anterior, no es factible para la empresa acceder a su solicitud de revocar la comunicación recurrida. (Petición No. 1).
8. Conforme con lo aquí señalado, una vez presente la documentación requerida, se encuentre a paz y salvo y cumpla con los requisitos, GASCARIBE S.A. E.S.P., tramitará su solicitud de terminación del contrato de prestación del servicio de gas natural.
9. Por otra parte, le indicamos que, una vez que finalice el proceso de notificación de la resolución que nos ocupa, la Empresa realizará las acciones pertinentes para el envío del expediente y posterior estudio del recurso de alzada por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. (Petición No. 2).

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

### RESUELVE

PRIMERO: Confirmar la comunicación No. 26-240-119812 del 27 de abril de 2026, mediante la cual GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta a la reclamación presentadas el día 24 de abril de 2026, por el (la) señor (a) **ELIZABETH CERVANTES DE RADA**.

SEGUNDO: Conceder recurso de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y enviar a ésta, para efectos de la resolución del recurso de apelación solicitado, todos los documentos relativos al reclamo presentado por el (la) señor (a) **ELIZABETH CERVANTES DE RADA**.

**RESOLUCION No. 240-26-201160 de 20/05/2026**

**NOTIFIQUESE**

Dado en Barranquilla a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026.



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

WENLEZ/73  
240571165

<b>NOTIFICACIÓN PERSONAL</b>				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DÍA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:	Contrato:			
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			